



# **Ley Municipal de la Juventud San Rafael**

**LEY AUTONOMICA  
MUNICIPAL N° 05/2022**

**2023**

**DEPARTAMENTO  
DE SANTA CRUZ, BOLIVIA**

**Es un producto en colaboración entre ACOVICRUZ y Proceso  
Servicios Educativos**

**Diseño y elaboración: Ariel Rojas y Ruddy Cabello**

**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas en favor del desarrollo integral de la juventud.

**ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO).** La presente Ley Municipal tiene como marco normativo los principios, derechos y garantías establecidos en la:

- Constitución Política del Estado
- Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos
- Ley No. 31 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley 341 de Participación y Control Social
- Ley No. 342 de la Juventud
- Ley Departamental No. 31 de la Juventud

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).** La presente Ley tiene como finalidad lograr que las jóvenes y los jóvenes alcancen una formación y desarrollo integral, físico, psicológico, intelectual, moral, social, político, cultural y económico; en condiciones de libertad, respeto, equidad, inclusión, intraculturalidad, interculturalidad y justicia para Vivir Bien; a través de las políticas públicas y de una activa y corresponsable participación en la construcción y transformación del Estado y la sociedad; coadyuvando al progreso del municipio de San Rafael de Velasco.

**ARTÍCULO 4. (ALCANCE).** El alcance de la presente Ley, en el marco de su objeto y finalidad, comprende:

1. Establecer garantías jurídicas para la juventud;
2. Establecer instancias de representación y participación;
3. Establecer políticas públicas

**ARTÍCULO 5. (AMBITO DE APLICACIÓN).** El ámbito de aplicación de la presente Ley, comprende toda la jurisdicción del municipio de San Rafael de Velasco. Su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que residen o desarrollan actividades en el municipio.

**ARTÍCULO 6. (DEFINICIÓN).** Para fines de la presente Ley Municipal se entiende por Jóvenes a las personas comprendidas entre los 16 y 30 años de edad cumplidos.

**ARTÍCULO 7. (DÍA DE LA JUVENTUD).** Se declara el 21 de septiembre de cada año como el día de la Juventud. Para tales efectos, la Unidad Municipal de Juventud y el Consejo Municipal de la Juventud, en coordinación con diferentes instancias del municipio deberán realizar diversas actividades en conmemoración.

**ARTICULO 8. (PRINCIPIOS)**

I. Son principios de la presente Ley Municipal, además de los reconocidos en la Ley 342 de la Juventud, los siguientes:

**a)Igualdad.** El goce y el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las y los jóvenes en la presente Ley, será aplicable de igual manera para todo joven que resida en el Municipio de San Rafael de Velasco sin discriminación alguna.

**b)Equidad de Género.** Garantía y promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.

**c)Igualdad de Género.** Equiparación de roles, capacidades y oportunidades, entre mujeres jóvenes y hombres jóvenes, reconociendo y respetando la orientación sexual e identidad de género.

**d)Inclusión.** Los derechos, garantías y disposiciones expresadas en la presente ley a favor de las y los jóvenes deben ser incluidos en todas las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en el municipio de San Rafael de Velasco, valorando el rol de las y los jóvenes como sujetos activos de desarrollo.

**e)Organización Propia.** Capacidad de decisión y acción propia, de las organizaciones y agrupaciones de las jóvenes y los jóvenes, en la delimitación de sus estructuras, formas de organización, normas, procedimientos, identidad, propósitos y fines.

**f)Participación.** Las y los jóvenes tienen derecho a participar en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que tengan como objetivo el bienestar de la juventud y el desarrollo de la comunidad.

**g)Corresponsabilidad.** Responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad, las y los jóvenes en la formulación, ejecución y control de las políticas en el proceso de transformación social, política, económica y cultural.

**h)Interculturalidad.** Respeto a la diversidad cultural, lingüística y social de las y los jóvenes del municipio de San Rafael de Velasco.

**i)Complementariedad.** Los mecanismos de promoción y garantía de los derechos que se establecen en la presente Ley, son complementarios a los ya garantizados en la Constitución Política del Estado, ordenamiento jurídico vigente, Tratados y Convenios internacionales suscritos por el Estado.

I. Los principios consagrados en la presente Ley, se aplicarán en el marco del pleno reconocimiento de la diversidad, identidad y formas de organización de las y los jóvenes.

II. Se reconoce la importancia que reviste la familia como espacio de socialización, formación vital y transmisión de valores en el desarrollo integral de las y los jóvenes, para contribuir a una adultez responsable.

## **CAPITULO II DERECHO Y DEBERES**

### **ARTÍCULO 9. (DISPOSICIÓN GENERAL)**

I. Los derechos reconocidos en la presente Ley Municipal son inviolables, universales, interdependientes e indivisibles.

II. La enunciación de derechos en la presente Ley Municipal no significa la negación de otros derechos preexistentes, nuevos derechos o derechos conexos a los mismos establecidos en la Constitución Política del Estado o cualquier otra norma vigente.

### **ARTÍCULO 10. (DERECHOS CIVILES).** Las y los jóvenes tienen los siguientes derechos civiles:

1. Respeto a su identidad individual o colectiva, cultural, social, política, religiosa y espiritual, a su orientación sexual, como expresión de sus formas de sentir, pensar y actuar en función a su pertenencia.

2. Acceso a la información veraz, fidedigna, oportuna, de buena fe y responsable, y difundir información a través de medios masivos de comunicación con responsabilidad social inherente a sus intereses.
3. A la libertad de conciencia, expresión de ideas, pensamientos y opiniones en el marco del respeto y sin discriminación alguna.
4. Al derecho de libre desarrollo integral y desenvolvimiento de su personalidad.
5. A la intimidad, honra, honor, propia imagen, dignidad, integridad, privacidad personal y familiar.
6. Al desarrollo integral enfocado en lo espiritual, emocional, económico, social, cultural y político.
7. A asociarse y reunirse de manera libre y voluntaria, con fines lícitos, a través de organizaciones o agrupaciones, de carácter estudiantil, artístico, cultural, político, religioso, deportivo, económico, social, científico, académico, orientación sexual, identidad de género, indígena originario campesinos, afroboliviano, intercultural, situación de discapacidad, y otros.
8. A una vida libre de violencia y sin discriminación.

**ARTÍCULO 11. (DERECHOS POLÍTICOS).** Las y los jóvenes tienen los siguientes derechos políticos:

1. A la participación individual y colectiva en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural del Estado.
2. A concurrir como elector y elegible en instancias de representación y deliberación en órganos públicos, de acuerdo a las previsiones de la Constitución Política del Estado y las leyes.
3. A participar activamente como elector o elegible en la vida orgánica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones sociales.
4. Ejercer el control social en la gestión pública y en la calidad de los servicios públicos, de acuerdo a norma.

**ARTÍCULO 12. (DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES).** Las y los jóvenes tienen los siguientes derechos sociales, económicos y culturales:

1. A la protección social, orientada a la salud, educación, vivienda, servicios básicos y seguridad ciudadana.
2. A un trabajo digno con remuneración o salario justo y seguridad social.
3. A gozar de estabilidad laboral y horarios adecuados que garanticen su formación académica.
4. Al apoyo y fortalecimiento a sus aptitudes, capacidades y conocimientos empíricos.
5. Al reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.
6. A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
7. A la protección de la maternidad de las jóvenes y la paternidad de los jóvenes.
8. A la salud integral, universal, accesible, oportuna, diferenciada, con calidad y calidez, intracultural e intercultural.
9. A solicitar y recibir información y formación, en todos los ámbitos de la salud, derechos sexuales y derechos reproductivos.
10. A una rehabilitación progresiva de las jóvenes y los jóvenes afectados por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias que generan adicción y/o dependencia física y psicológica.
11. A una educación y formación integral, gratuita, humana, plurilingüe, descolonizadora, productiva, intracultural, intercultural y alternativa.
12. A la recreación y esparcimiento saludable.
13. Al acceso a la práctica del deporte en sus diversas disciplinas, en igualdad de condiciones y con equidad de género.
14. A los intercambios de saberes y conocimientos en el interior y exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

15. Al medio ambiente natural y saludable, que permita su desarrollo individual y colectivo en armonía con la madre tierra y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 13. (DEBERES).** Son deberes de las y los jóvenes;

- a) Cumplir con la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás normas vigentes,
- b) Cumplir las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma y otras disposiciones normativas vigentes relacionadas con la juventud.
- c) Respetar, proteger y cuidar los bienes muebles e inmuebles de dominio público municipal.
- d) Ejercer, respetar, valorar y defender los Derechos Humanos.
- e) Participar activamente en la vida política, económica, social y cultural.
- f) Promover valores de respeto, solidaridad, honestidad, transparencia, justicia y comprensión entre las personas.
- g) Fomentar una cultura de paz, solidaridad, diálogo, respeto intergeneracional, de género e intercultural en las familias y en la sociedad.
- h) Realizar acción social y/o servicio social, por lo menos dos veces al año en beneficio de la sociedad.
- i) Promover la protección de la cultura del municipio de San Rafael.
- j) Proteger, defender y preservar a la Madre Tierra en todos sus componentes.
- k) Proteger y preservar el medio ambiente y la biodiversidad.
- l) Ejercer el control social a través de la sociedad civil organizada.
- m) Respetar a las autoridades e instituciones democrática y legalmente constituidas.
- n) Denunciar actos de corrupción.

**TÍTULO II**  
**POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA JUVENTUD**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**POLÍTICAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 14. (DEFINICIÓN).**

I. Las políticas municipales para las jóvenes y los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael en el marco de sus competencias, establecidas en la Constitución Política del Estado y de las normativas legal vigente en el país, dirigidas a garantizar los derechos y promover la participación activa de las y los jóvenes.

II. La implementación de estas políticas se desarrollará acorde a la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael de Velasco.

III. Las políticas señaladas en los artículos siguientes a éste capítulo, no son limitativas a la implementación de nuevas políticas que puedan ser propuestas con posterioridad.

**ARTÍCULO 15. (POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA).**

Las políticas municipales para la Educación y Cultura están dirigidas a:

- a) Promover y mejorar la capacitación técnica, tecnológica, artesanal y profesional de las y los jóvenes.
- b) Velar por el acceso de los jóvenes a la educación en todos los niveles.
- c) Promover y elevar la formación artística y cultural, así como las tradiciones del Municipio de San Rafael.

- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael.
- e) Promover el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como una herramienta para mejorar la calidad del estudio y el conocimiento de las y los jóvenes.
- f) Promover, en el marco de las posibilidades del Gobierno Autónomo, espacios para el desarrollo del teatro, la música, la pintura, la danza y otros que surjan de la iniciativa de las y los jóvenes.

#### **ARTÍCULO 16. (POLÍTICAS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL).**

Las políticas municipales de participación juvenil están dirigidas a:

- a) En coordinación con la Dirección distrital de Educación promover la integración de las y los jóvenes en las estructuras de organizaciones originarias, culturales y religiosas del Municipio con la finalidad de que las futuras generaciones mantengan vivas nuestras tradiciones costumbres e identidad cultural.
- b) Promover la participación de las y los jóvenes en las áreas cívica, política, social, económica, cultural y artística entre otras.
- c) Desarrollar programas de promoción y capacitación en desarrollo de habilidades personales, liderazgo, oratoria, planificación y otras inherentes al empoderamiento de la juventud.
- d) Promover espacios públicos de participación y expresión política, cívica, ciudadana o de cualquier otra índole de las y los jóvenes.
- e) Promover la creación de Organizaciones y Asociaciones Juveniles, así como el voluntariado juvenil.
- f) Promover la participación de las y los jóvenes en el Control Social de acuerdo a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 17. (POLÍTICAS MUNICIPALES DE SALUD Y DEPORTE).**

Las políticas municipales de salud y deporte están dirigidas a:

- a) Desarrollar acciones de atención diferenciada para jóvenes con un enfoque integral, informativo y oportuno en temas generales de salud, así como salud sexual reproductiva y prevención de enfermedades.
- b) Desarrollar planes y programas de alimentación saludable en la juventud.
- c) Promover prácticas adecuadas de saneamiento, higiene y educación sanitaria.
- d) Promover la diversificación y la formación deportiva de los y las jóvenes del Municipio.
- e) Fomentar a través de la asignación de recursos económicos la participación de las y los jóvenes en eventos deportivos a nivel local, nacional e internacional en representación de nuestro municipio.
- f) Promover el intercambio de conocimientos tradicionales en medicina artesanal.

#### **ARTÍCULO 18. (POLÍTICAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL).**

Las políticas municipales de prevención, rehabilitación y reinserción social están dirigidas a:

- a) Identificar un programa para la identificación de casos de jóvenes que tengan algún tipo de adicción para su posterior tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- b) Desarrollar programas de educación preventiva en la sociedad para evitar que las y los jóvenes se involucren en la prostitución, el uso indebido de drogas y el alcoholismo.
- c) Establecer una política social de tratamiento, rehabilitación y reinserción social para las y los jóvenes del municipio con problemas de adicción a las drogas y al alcohol.
- d) Promover la creación y fortalecimiento de centros de rehabilitación para las y los jóvenes que padecen de adicciones. La creación y funcionamiento de éstos establecimientos podrá realizarse mediante convenios o acuerdos entre el Gobierno Autónomo Municipal con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

## **ARTÍCULO 19. (POLÍTICAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL).**

Las políticas municipales de promoción y fomento al empleo y desarrollo empresarial están dirigidas a:

I.- El Gobierno Autónomo Municipal, a través de la Unidad de Juventud, y en el marco de sus competencias, deberá desarrollar programas y proyectos que permitan incorporar a la juventud en la actividad productiva.

II.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael promoverá las gestiones con Instituciones Financieras y los organismos no gubernamentales presentes en el municipio dedicados al crédito para favorecer el acceso de las y los jóvenes a líneas de créditos para el impulso de proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas en el área rural y en el área urbana.

III.- Promover el desarrollo de la capacidad de emprender proyectos económicamente rentables y generadores de trabajo, a través de la realización de talleres e capacitación dirigidos a las y los jóvenes del municipio.

IV.- Promover y generar espacios adecuados para que las y los jóvenes con discapacidad puedan ejercer y dar a conocer sus trabajos artesanales.

## **ARTÍCULO 20. (POLÍTICAS MUNICIPALES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD).**

Las políticas municipales para jóvenes con discapacidad están dirigidas a:

I.- Promover la implementación de Programas y espacios de interacción para jóvenes con discapacidad. Asimismo, el Gobierno Municipal promoverá su inserción laboral en fuentes de empleo adecuados.

II.- En el marco de sus competencias, generará infraestructuras para los jóvenes con discapacidad en los diferentes colegios y otras instituciones educativas.

**ARTÍCULO 21. (POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS).** Estas políticas municipales deberán ser coordinadas en su planificación, elaboración, aplicación y ejecución con las y los representantes de la Asociación de Comunidades Indígenas de San Rafael de Velasco (ACISARV) del Municipio, en el marco del respeto a sus derechos, necesidades, usos, costumbres y procedimientos propios.

### **TÍTULO III MARCO INSTITUCIONAL CAPITULO I SISTEMA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

## **ARTÍCULO 22. (CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).**

I.- El Consejo Municipal de la Juventud es la instancia de participación, deliberación y representación de las y los jóvenes del municipio de San Rafael de Velasco, para proponer políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de la juventud Rafaeleña.

II.- El Consejo Municipal de la Juventud, es el órgano máximo de representación de la juventud en el Municipio San Rafael, conformado por la Unidad Municipal de Juventud del Gobierno Municipal de San Rafael y las diferentes organizaciones de jóvenes, urbanas, rurales e indígenas, que trabajan a favor de la juventud y que están inscritas en el Registro de Organizaciones Juveniles que deberá estar a cargo del Ejecutivo Municipal, en la Unidad Municipal de Juventudes.

## **ARTÍCULO 23. (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).**

El Consejo Municipal de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer, participar y recibir información sobre la implementación de las políticas, planes y programas dirigidos a la juventud.
2. Promover la divulgación de los derechos, garantías y deberes de la juventud, y ser vocero de sus intereses e inquietudes ante el Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael de Velasco.
3. Promover acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales en coordinación con instituciones públicas y privadas establecidas en el territorio municipal.
4. Promover acuerdos con instituciones públicas o privadas, locales, nacional e internacional, que coadyuven al desarrollo de las y los jóvenes del municipio.
5. Impulsar y/o apoyar la organización de asociaciones y movimientos juveniles.
6. Coordinar actividades con las diferentes instancias del nivel central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental y Municipal.

#### **ARTÍCULO 24. (DIRECTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).**

I.- La Directiva del Consejo Municipal de la Juventud estará conformada por:

- 1.- Presidencia
- 2.- Vicepresidencia
- 3.- Secretaría General
- 4.- 2 Vocalías
- 5.- Secretaría Técnica, que será ejercida por el responsable de la Unidad Municipal de Juventud en calidad de Staff (Asesoría Técnica).

II.- Los miembros de la Directiva del Consejo de la Juventud deberán ser vivientes del territorio municipal.

III.- Se deberá respetar la paridad de género en la conformación de la Directiva del Consejo de la Juventud. Para tal fin, no será tomada en cuenta la Secretaría Técnica que solo actúa en el interior del Consejo Municipal de la Juventud en calidad de custodio de los documentos que se generen en su interior, y solo tiene derecho a voz.

IV.- El Consejo de la Juventud establecerá su organización y funcionamiento mediante Estatuto Interno, el mismo que deberá ser elaborado por las y los miembros de la directiva, con el apoyo de la Secretaría Técnica e instituciones de apoyo a la juventud, que lo soliciten.

V.- El Consejo Municipal de la Juventud, dentro de su estructura creará diferentes comisiones con temáticas específicas. En el caso de la Comisión de Pueblos Indígenas, el representante deberá ser elegido por usos y costumbres de la Asociación de Comunidades Indígenas de San Rafael de Velasco (ACISARV).

VI.- Dentro de la Directiva del Consejo Municipal de la Juventud, deberá haber un representante por los pueblos indígenas y personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 25. (UNIDAD MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).**

Se crea la Unidad Municipal de la Juventud como instancia técnica del Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael de Velasco, dependiente del Ejecutivo Municipal, encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos, deberes y garantías de la Juventud Rafaeleña, mediante la planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos estratégicos.

**ARTÍCULO 26. (ATRIBUCIONES).** Son atribuciones de la Unidad Municipal de la Juventud:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos que permitan políticas públicas efectivas, continuas y participativas en beneficio de la juventud Rafaeleña.
- b) Realizar, planificar, ejecutar y evaluar junto al Consejo Municipal de la Juventud, el Plan Municipal de Desarrollo Juvenil en forma anual.
- c) Promover políticas de desarrollo integral de la juventud en los ámbitos social, económico, político, educativo, de salud, laboral, científico, entre otros.

- d) Realizar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos destinados a la juventud del Municipio para trabajar en su mejora continua.
- e) Realizar y administrar el registro de organizaciones juveniles.
- f) Gestionar, implementar y recomendar la implementación de políticas públicas nacionales y departamentales establecidas en el marco normativo vigente del país.
- g) Llevar el archivo de las Resoluciones y Actas de las reuniones del Consejo Municipal de la Juventud.

#### **ARTÍCULO 27. (PRESUPUESTO).**

El marco institucional establecido en la presente Ley, contará con:

1. Se destinará el 1% de recursos provenientes de Coparticipación Tributaria, monto posterior a los descuentos establecidos por la normativa vigente, que será destinado para uso exclusivo de políticas planes, programas , proyectos destinado a la capacitación y el desarrollo integral de las y los jóvenes de nuestro municipio en distintas áreas.
2. Apoyo financiero de la cooperación internacional.
3. Otras fuentes de financiamiento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA**

**ÚNICA.** Quedan derogadas y abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - La contratación del responsable de la Unidad Municipal de la Juventud dependerá de la capacidad económica del municipio, en caso de no contratar con los recursos necesarios, la misma deberá estar a cargo bajo la unidad de servicios legales integrales (SLIM)

**SEGUNDA.** - El ejecutivo Municipal en coordinación con la Asociación de Jóvenes tendrán plazo de 180 días para elaborar la reglamentación de la presente Ley municipal.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El Ejecutivo Municipal en coordinación con la Asociación de Jóvenes del Municipio realizará la socialización y difusión de la presente ley, en medio de comunicación municipales, Unidades Educativas, Centro de Educación Especial, Centro de Educación Alternativa así como también en las diferentes comunidades del municipio

**SEGUNDA.** La presente Ley estará en vigencia a partir de su promulgación

**TERCERA.** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 10 días del mes de agosto de Dos mil Veintidós.

**REMITASE, REGISTRESE, PUBLIUESE Y CUMPLASE**



# **JUNTOS POR LA JUVENTUD**



# UNA COOPERACIÓN ENTRE



**"La juventud es la fuerza más activa y vital de la sociedad. Los jóvenes son los más ansiosos de aprender, y los menos conservadores en su pensamiento"**

**(Mao Zedong)**